



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCION 000195

14 ABR 2009

Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Prevención e Intervención en Fármaco dependencia para la Comunidad Politécnica

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo dispuesto en los literales a y e del artículo 24 del Acuerdo No 10 del 21 de abril del 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el uso de sustancias psicoactivas es un problema social complejo que ha venido creciendo en la Institución.
2. Que la gravedad del problema no solo radica en la cantidad de usuarios de las sustancias, sino en el incremento de los mismos.
3. Que es necesaria una intervención de fondo del problema, con el fin disminuir la cantidad de consumidores en la Institución, y de contribuir en la preservación de su salud.
4. Que es necesario adoptar un plan de intervención de este problema para integrarlo al marco normativo Institucional

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Protocolo de Prevención e Intervención en Fármaco dependencia para la Comunidad Politécnica, cuyo texto se acompaña a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Difundir por todos los medios de comunicación institucional, así como en las carteleras de las facultades el presente Protocolo

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EFRAIM BARRERA RESTREPO
Rector



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS- LUDOPATIA PARA LA COMUNIDAD POLITECNICA**

**“LA LUCHA CONTRA LA DROGADEPENDENCIA ES TAREA DE TODOS ...
CADA UNO SEGUN SU RESPONSABILIDAD”
JUAN PABLO II**

En el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se presenta el uso de sustancias psicoactivas, identificado como un problema social complejo, por su creciente magnitud y efectos que son perjudiciales porque comprometen severamente la salud y el desarrollo de un porcentaje significativo de estudiantes. Se encuestaron un total de 833 personas, las que constituyen la muestra del estudio. Con respecto a las sedes, se tiene que la mayoría de la población se concentra en la sede del Poblado, allí se aplicaron 612 encuestas para un 74.54% de la población encuestada, en segundo nivel de representatividad en cuanto al tamaño de la muestra, se tiene la sede de Rionegro en la cual se aplicaron 93 encuestas con una representatividad del 11.16% de la muestra total y en un tercer lugar de representatividad se tiene la sede de Apartado con 50 encuestas aplicadas que equivalen al 6.00% de la muestra, y finalmente las sedes de Niquía y de Bello. Con respecto a la variable *sexo o género*, se tiene que participaron en el estudio 403 mujeres que corresponden al 48.37% de la muestra, y 426 hombres que equivalen al 51.14% de los 833 estudiantes encuestados, y finalmente 4 personas que no contestaron, que sería el 0.48%. Pasando a las preguntas relacionadas con el *consumo de sustancias Psicoactivas*, la primera de ellas decía lo siguiente: “¿consume usted de manera habitual sustancias psicoactivas? (esto incluye alcohol y cigarrillo)”. Con relación a esta pregunta se encuentra lo siguiente: 431 personas dicen que no; este es el 51.74% de la población encuestada, mientras que 370 estudiantes, equivalentes al 44.41% de la muestra dicen que sí lo hacen; 32 personas no responden y corresponden a un 3.84% de los participantes. La gravedad del problema no sólo radica en el alto porcentaje de usuarios, sino que además dicho porcentaje sigue incrementándose entre los estudiantes de menor edad. (Ver aproximación a la experiencia subjetiva del consumo por parte de jóvenes universitarios –Centro- investigación y atención al fármaco dependiente, CIAF, ubicación, Dirección de Bienestar USB) y Prevalencia de Adicción a Sustancias Psicoactivas y Ludopatía 2009, CARISMA, EL CES Y ASCUN.

De acuerdo a los resultados arrojados por las anteriores investigaciones, se establece el Protocolo de Prevención e Intervención en Consumo de Sustancias Psicoactivas - Ludopatía para la Comunidad Politécnica, el cual se integrará al marco normativo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, teniendo en cuenta la Misión y la Visión que establece el desarrollo de la sociedad con criterios de producir conocimiento y formar profesionales íntegros.

Además, la Institución en su Plan de Desarrollo Institucional 2011-2016, define entre sus principios La Responsabilidad Social, La Excelencia Académica, Innovación, Equidad, Pluriversidad, Apertura al diálogo, Solidaridad, Sentido de ciudadanía, Convivencia, Transparencia en el marco del cumplimiento a los objetivos en los cuales están dirigidas las acciones de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.

Es fundamental integrar al tema de la prevención en abuso de sustancias psicoactivas la labor colectiva de los grupo y equipos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en sus diferentes áreas organizacionales por medio de la Gestión de Docencia, Investigación, Extensión Y Proyección Social, Planeación, Jurídica, Comunicación y Administrativa y Financiera, en los cuales la Dirección de Bienestar Institucional sienta las bases de su compromiso con la Comunidad, la Institución, sus estamentos y equipos de trabajo a partir de las políticas de su competencia.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

000195
14 ABR 2009

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, incluirá en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) procesos de prevención integral, en torno al fenómeno cultural de los consumos de las sustancias psicoactivas, con el fin de generar reflexión frente al control del fenómeno. En la medida en que se fortalezca la labor de prevención integral en la relación docente - estudiante también se procederá al desarrollo de otras estrategias de intervención dirigidas a los empleados y demás miembros de la comunidad universitaria, las cuales en su metodología, enfoque, lenguaje y recursos a utilizar sean igualmente efectivas, pues la labor de prevención integral también los abarca.

Es importante aclarar en este enunciado, que cuando llegaba un estudiante consumidor de sustancias psicoactivas, existía desconocimiento por parte de la institución del abordaje o de una ruta clara a seguir por un vigilante, empleado, docente o por un decano, entre otros.

El objetivo de elaborar el protocolo es permitir la viabilidad del proceso a seguir por la Institución conservando los principios de legalidad.

La PREVENCIÓN "Es un conjunto de esfuerzos que una comunidad educativa pone en marcha para reducir en forma razonable la probabilidad de que aparezcan en su seno problemas relacionados con las drogas".

La iniciativa se Institucionalizará a través de la estructura que contiene el protocolo y la conformación del comité y redes de apoyo social con el fin de fortalecer acciones para los estudiantes fármaco dependientes y así mejorar las condiciones y la calidad de vida de la comunidad Politécnica.

COMPONENTES DEL PROTOCOLO

- A. Ejercicio de Responsabilidades en Prevención
- B. Normatividad, control y seguimiento desde el componente Pedagógico
- C. Aplicación del Reglamento Estudiantil (sanción disciplinaria)

COBERTURA

El actual protocolo aplica en su proceso de intervención terapéutico y disciplinario para toda la comunidad Politécnica, en la que está incluida estudiantes en todas las modalidades, empleados vinculados, en encargo, de libre nombramiento y remoción, por provisionalidad, por prestación de servicios, por comisión, docentes vinculados y de cátedra.

A. EJERCICIO DE RESPONSABILIDADES FRENTE A LA PREVENCIÓN

La responsabilidad será compartida con toda la comunidad Politécnica desde las diferentes dependencias que la conforman.

Dada la complejidad y la importancia del tema a nivel institucional se crea un Comité de prevención que tendrá un papel muy relevante en la implementación de un sistema al interior de la Institución para tratar temas referidos con los programas de prevención de los consumos de sustancias psicoactivas y otras problemáticas sociales al interior de la institución.

El comité de prevención estará conformado por:

El Rector o su delegado
El Secretario (a) General
El Vicerrector de Docencia e Investigación
El Vicerrector de Extensión

COORDINACIÓN INTERNACIONAL: Mina Seinfeld de Carakushansky E-mail: braha@terra.com.br

El Vicerrector Administrativo
 Los Decanos de las Facultades
 El Director de Servicios Generales
 El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Un representante de los estudiantes
 El Director de Bienestar Institucional e Interacción Social
 El Psicólogo, Profesional Universitario, del Área de Bienestar Institucional
 El Profesional Universitario (Especialista en Fármaco dependencia).
 Médico General Gestión Humana.

El Comité podrá invitar a especialistas y entidades para diseñar, crear y ejecutar propuestas y campañas, encaminadas a la prevención e intervención.

B. NORMATIVIDAD, CONTROL Y SEGUIMIENTO DESDE EL COMPONENTE PEDAGÓGICO

La teoría de la pedagogía es fundamental para incluirla en este protocolo porque incluye una estructura sobre los procesos de aprendizaje para la comunidad Politécnica, que abarca a los estudiantes y funcionarios de la Institución. Además, para el desarrollo personal se necesita la interacción con todos los procesos, de esta manera da lugar a la interacción social.

Esta iniciativa pedagógica, posibilita mejorar la formación preventiva de la institución, estimulado por el respaldo teórico, conceptual y la creatividad, haciendo énfasis en la promoción de la salud, estilos de vida saludables, desarrollo de habilidades para la vida, prevención específica de drogas problema con el compromiso de los líderes sociales y co-responsables de todos los escenarios formativos e institucionales.

Para dar cumplimiento a lo anterior es necesario partir de lo establecido en la Resolución Rectoral N° 000563 de 2008 del Código de Ética Institucional, Reglamento Estudiantil y la resolución de este protocolo, contando con el apoyo institucional contemplado en la Políticas de la Institución, logrando permanencia, multiplicación del proyecto y credibilidad en el protocolo de prevención e intervención en Fármaco dependencia para la comunidad Politécnica.

- 1) Fase de implementación
 - Formulación de un plan Estratégico de actuación.
 - Ejecución del plan y trabajo de campo.
 - Retroalimentación para garantizar la permanencia del comité.

Se tomará como punto de partida el diagnóstico obtenido de las diversas investigaciones interinstitucionales y la aproximación a la experiencia subjetiva del consumo por parte de jóvenes universitarios, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 2008-2.

- 2) Marco conceptual
 - Perspectiva pedagógica
 - Perspectiva comunitaria
 - Perspectiva sistémica (organizacional)

C. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL (sanción disciplinaria)

1 PROGRAMA DE REDUCCION DE LA DEMANDA

- Principios
- Abordaje integral individual con apoyo institucional.
 - Articulación en todos los niveles académicos.

POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

000195
14 ABR 2009

Integración y articulación con las políticas Institucionales.
Promoción de la participación activa y coordinada por parte del Comité de Prevención.
Contribución a la recuperación de los espacios que han sido sectorizados por los estudiantes y que esto sea un ejemplo para el resto de la comunidad.
Potenciación del entramado social con los diferentes grupos que existen en la Institución (Afro poli, Organización estudiantil, entre otros.).

Adaptación de los programas y actividades a las necesidades de la comunidad educativa.
Resiliencia Institucional entendida como aquella que potencializa los valores en los alumnos para que puedan superarse y enriquecerse a pesar de las dificultades comunicativas, socio-económicas, intelectuales entre otras.

Estrategia de Afrontamiento:

Para hacer frente y controlar el consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Institución se debe tener en cuenta:

2 RED ASISTENCIAL CON OTRAS UNIVERSIDADES

Ámbitos

Atención primaria
Atención individual
Minimización del daño, por medio de prevención terciaria (Remisión a un centro de rehabilitación) y /o Comunidades terapéuticas

Capacitación y formación

Estudiantes

- Estudiantes nuevos por medio de la inducción, en la que se les informa sobre la prohibición, el expendio y consumo de sustancias psicoactivas.
- Articulación del actual protocolo a la asignatura Introducción al Área Profesional y en Ética y Valores para estudiantes del primer semestre.

Docentes y Decanos

- Socialización a Docentes y Decanos, con respecto al manejo adecuado que se debe tener con el estudiante en situación de consumos de sustancias psicoactivas.

Personal Administrativo

- Socialización acerca de la existencia, pertinencia e implementación del protocolo y su implementación en su debido momento.

Temas:

Manejo de las normas de convivencia y principios de la Institución

Conocimiento de términos en fármaco dependencia

Socialización del Protocolo de prevención en fármaco dependencia a toda la comunidad politécnica por medio de:

3 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

Diseño y ejecución de campañas de sensibilización para toda la comunidad Politécnica, incluida estudiantes y funcionarios sobre la existencia de protocolo.

Redes Sociales.

Página Web.

Correo electrónico a cada estudiante.

4 PROTOCOLO DE MANEJO GENERAL

Abordaje: Cualquier persona de la comunidad Politécnica que encuentre un estudiante y/o funcionario en situación de riesgo o de consumos de sustancias psicoactivas aplicará las pautas de manejo para el control de la situación de la siguiente manera:

- 1) Llamar la atención a las y los implicados de forma cordial y respetuosa, absteniéndose de hacer uso de la violencia física o verbal. Así mismo en este llamado de atención se les debe recordar la existencia de la norma que prohíbe el consumo de estas sustancias dentro de la institución.
- 2) Pedir de manera respetuosa y cordial a las y los implicados que no persistan en estas conductas que van en contra de las normas de la institución, y socializarles el Reglamento Estudiantil, Capítulo III, Artículo 79 del Régimen Disciplinario que hace referencia a la Responsabilidad y las Faltas Disciplinarias.
- 3) Brindar información sobre los servicios profesionales que brinda la institución para el abordaje de estas problemáticas.
- 4) Sensibilizar y concientizar a los implicados en las acciones de mitigación (reducción del daño) y la importancia de recibir la ayuda profesional que brinda la Institución, para abordar estas problemáticas de consumos y abusos de sustancias psicoactivas.
- 5) Promover la aplicación de los principios que orientan la filosofía del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con el objetivo de que los implicados reconozcan y se reconozcan como sujetos de derechos y deberes en un bien común de la comunidad Politécnica.
- 6) Brindar información al personal de vigilancia de la institución y sus directivos para abordar dicha situación.
- 7) Al personal reincidentes en la infracción de la norma, se les informará sobre la opción de abstenerse y continuar en la sede o de retirarse de la Institución para continuar con su consumo. En caso de resistirse y no acogerse a los llamados de atención, como sugerencias, orientaciones e informaciones, se procederá a identificarle con sus datos personales para reportar al Decano de su facultad, o al jefe inmediato de su dependencia.
- 8) En el caso de que el estudiante se resista a identificarse, se procede a acompañarlo hasta la portería para que se retire de las instalaciones de la Institución.
- 9) En caso de que las y los afectados actúen con agresividad se enviarán al Decano de Facultad, quien procederá disciplinariamente y les ofrecerá los servicios contenidos en este protocolo y la atención de los profesionales de Bienestar Institucional e Interacción Social.
- 10) El Decano enviará la información del estudiante (es), a la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social con el fin de intervenir con apoyo psicosocial y sensibilizarlo; en caso que no asista se reportará al Decano, y éste es quien aplicará la norma correspondiente a dicho proceso, de acuerdo al Reglamento Estudiantil (Del régimen Disciplinario, Capítulo III de las Responsabilidades y las Faltas Disciplinarias, Art. 79 y siguientes).
- 11) En caso de ser un funcionario de la Institución, se llevará a proceso disciplinario.
- 12) En caso de ser un visitante, se le informa de la prohibición del consumo dentro de la Institución y en caso de resistirse a la norma, se le pedirá desalojar la sede.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

000195
14 ABR 2009

- 13) El Director de Bienestar Institucional, interviene, asignándole al estudiante y/o funcionario, un profesional conocedor del tema, quien se encargará de atenderlo inmediatamente.
- 14) Intervención por parte del Profesional Psicólogo y/o Especialista en fármaco dependencia, quien le entregará un Contrato pedagógico al estudiante y/o funcionario para que lo firme con consentimiento informado, aprobando la intervención y la participación terapéutica en asesoría y posible remisión a un Centro de Rehabilitación, sin implicaciones académicas en caso de ser estudiante, ya que el compromiso se asume a nivel de desarrollo personal, quien puede recurrir a su EPS, SISBEN o recursos particulares, ya que la Institución no asume este compromiso.
- 15) El contrato pedagógico firmado por el estudiante, lo envía el Director de Bienestar e Interacción Social al Decano o al Jefe inmediato del área, para su información pertinente, teniendo en cuenta que el estudiante se acoge a los parámetros establecidos en el Protocolo de Prevención.
- 16) Con respecto a los funcionarios de la Institución, la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social, le sugerirá la asesoría psicológica y le asignará un profesional para su atención.
- 17) Y de acuerdo con la Resolución 212 del 22 de abril del 2009, numeral 3, "Que los propietarios, empleadores y administradores, deben velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas", responsabiliza al jefe directo del funcionario implicado en el consumo para reportar a control disciplinario la reincidencia en la falta.

El protocolo estará al alcance del conocimiento de toda la comunidad.

5 MARCO LEGAL

Este respalda las acciones en prevención en las Instituciones a partir de la normatividad vigente en la Nación y de las Instituciones Educativas de Educación Superior.

"La Constitución Política de Colombia, 1991"

Un referente obligado. La legislación vigente en Colombia en materia de drogas tiene como referente central la Constitución Política de Colombia (1991), especialmente el título II: de los derechos, las garantías y los deberes, capítulo I. Artículos: 13,16,44 y el

"La Ley General de Educación o Ley 115 de 1994"

Promueve un cambio social fundamentado en una nueva concepción del desarrollo humano, que se concreta en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como base fundamental para impulsar en cada institución procesos pedagógicos basados en la participación de la comunidad educativa y orientada a la resolución de problemas prioritarios. También que el escolar se constituye en un grupo poblacional prioritario por encontrarse en un proceso de formación inicial, en el que tiene oportunidad para formar hábitos, creencias y costumbres saludables, pero también está expuesto a factores de riesgo en su ambiente escolar, familiar y comunitario. Define Conceptos, establece marco institucional para el control de estupefacientes y algunas contravenciones".¹

DECRETO 3788 de 1996. Define los lineamientos de la Ley 30 de 1986 conocida como Estatuto Nacional de Estupefacientes.

¹ La Ley General de Educación o Ley 115 de 1994.

Brinda las orientaciones necesarias para las acciones en Instituciones Educativas. **Art. 1°** Define el sentido de las palabras adicción o drogadicción comprende tanto la dependencia física como la dependencia psíquica. Conceptos que se definen: droga, estupefaciente, medicamento, sicotrópico, abuso, dependencia psicológica, adicción o toxicomanía, dosis terapéutica, dosis para uso personal, precursor, prevención, tratamiento, rehabilitación, plantación y cultivo.

Art. 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Art. 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la ley general de educación.

Entre las medidas de sanción se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Art. 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el código educativo y en el estatuto docente, según sea el caso.

Art. 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

Art. 13. En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y media y en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación de prevención integral y se programará información sobre los riesgos de la fármaco-dependencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.

Art. 14. El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, promoverá y orientará en forma permanente y continua procesos de prevención integral a través del sistema educativo, y proveerá los recursos humanos físicos y financieros para ello.

Art. 53. Los establecimientos educativos que incumplan lo previsto en los artículos 11 y 12 de la presente ley, incurrirán en multa en cuantía de diez (10) a cuarenta (40) salarios mínimos

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

000195
 14 ABR 2009

mensuales, sin perjuicio de las sanciones que, para los establecimientos de educación post secundaria, establece el artículo 184 del Decreto-Ley 80 de 1980.

Art. 57. ...Por la segunda vez, además de la multa, se impondrá la suspensión de la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) a doce (12) meses.

Por otro lado, esta ley también contempla en el ARTÍCULO 381 los casos en que le sean suministradas sustancias psicoactivas a menores de edad: "El que suministre, administre o facilite a un menor droga que produzca dependencia o lo induzca a usarla, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". Y en ARTÍCULO 384 se especifican las circunstancias de agravación punitiva:

"El mínimo de las penas previstas en los artículos anteriores se duplicará en los siguientes casos cuando la conducta se realice en centros educacionales, asistenciales, culturales, deportivos, recreativos, vacacionales, cuarteles, establecimientos carcelarios, lugares donde se celebren espectáculos o diversiones públicas o actividades similares o en sitios aledaños a los anteriores y por parte de quien desempeñe el cargo de docente o educador de la niñez o la juventud..."

“Decreto 3788 de 1986”

Capítulo IV. De los programas educativos En el CAPITULO IV de este decreto se hace referencia a los programas educativos:

Art. 34. En los programas de educación primaria, secundaria, media vocacional y educación no formal, el Ministerio de Educación Nacional, diseñará los lineamientos generales para introducir en los planes curriculares contenidos y actividades para la prevención de la drogadicción e información sobre riesgos de la farmacodependencia.

Art. 37. Las Secretarías de Educación en cada unidad territorial, serán responsables del desarrollo de los programas de prevención de la drogadicción, en cumplimiento de las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Estupefacientes, directamente o a través de los consejos seccionales de estupefacientes.

Art. 38. Como estrategias de prevención de la drogadicción, las Instituciones Educativas públicas y privados de educación primaria y secundaria, media vocacional y educación no formal estarán obligados a partir de la vigencia de este decreto a constituir y fortalecer organizaciones creativas juveniles e infantiles, según las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del programa de prevención de la drogadicción².

“Decreto 1108 de mayo 31 de 1997”

Por el cual se establecen las normas individuales y colectivas para el porte y consumo de las sustancias despenalizadas. Restringe el consumo de los colegios, universidades y lugares de trabajo. También prohíbe el consumo en presencia de mujeres embarazadas y de menores, además fija los criterios para adelantar programas educativos y de prevención sobre dicha materia³.

Art. 15: ‘En ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley General de Educación, los gobernadores y alcaldes, en coordinación con

² “Decreto 3788 de 1986.

³ Decreto 1108 de mayo 31 de 1997

el Ministerio de Educación Nacional, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, e impondrán las sanciones del caso de conformidad con las normas legales.

Art. 234. Los menores adictos a sustancias que produzcan dependencia serán sometidos a tratamientos tendientes a su rehabilitación, por iniciativa de un juez o defensor de familia o de quien lo tenga a su cuidado personal. Los costos que ello ocasionan serán asumidos por los padres o las personas de quien el menor dependa o en su defecto, por el ministerio de salud en coordinación con los organismos públicos o privados que realicen programas especiales de rehabilitación.

Art. 235. Los directores y maestros de establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres, al defensor de la familia para que adopten las medidas de protección correspondiente. En ningún caso los menores rehabilitados podrán ser privados de acceso a los establecimientos educativos.

Art. 236. El Gobierno Nacional adelantará de manera continua, a través de los organismos competentes, campañas preventivas tendientes a crear en la familia y en la comunidad, conciencia sobre los efectos nocivos del uso de sustancias que producen dependencia, especialmente en la juventud⁴.

“Ley 375 de Julio de 1997. Ley de la Juventud”

Establece los principios y las discriminaciones para la organización juvenil. Crea espacios y planes para la búsqueda del desarrollo integral del joven, crea las políticas de juventud como: participación, promoción socio - cultural y formación. Trabajos desde la prevención integral de problemas socialmente relevantes como la violencia, delincuencia, prostitución, drogadicción, enfermedades de transmisión sexual y vinculación al conflicto armado⁵.

“Ley 745 de 2002”

Art. 1. El que en presencia de menores de edad consuma estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, incurrirá varias sanciones.

Art. 2. El que consuma, porte o almacene estupefacientes o sustancias que generen dependencia, en cantidad considerada como dosis personal, en establecimientos educativos o en lugares aledaños a los mismos o en el domicilio de menores, será sancionado con multa de cuatro a ocho salarios mínimos legales mensuales.

Art. 3. Cuando el consumo de sustancias estupefacientes o alucinógenas en presencia de menores de edad se realice en lugar público o abierto al público en establecimiento comercial de esparcimiento, la policía procederá inmediatamente a retirar del lugar de los hechos al infractor y a decomisar la sustancia objeto.

Art. 7. El establecimiento de comercio de esparcimiento público, en cuyo interior su propietario o administrador faciliten, autoricen o toleren el consumo de dosis personal de sustancias,

⁴ Código del Menor (Decreto 2737 de noviembre 27 de 1989.

⁵ Ley 375 de Julio de 1997. Ley de la Juventud

estupefacientes o que produzcan dependencia por parte de menores de edad o en presencia de éstos, será sancionado con cierre entre quince y treinta días. En caso de reincidencia la sanción será el cierre definitivo del establecimiento⁶.

Elaboró
Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Medellín, VESPA UNIVERSITARIO, Sistema de Vigilancia Epidemiológica sobre el consumo de sustancias Psicoactivas en población Universitaria.1999

Constitución Política de Colombia, 1991

Decreto 3788 de 1986.

Decreto 1108 de mayo 31 de 1997

DECRETO 1108 DE 1994 (mayo 31)

Diario Oficial No. 41.375, de 1 de junio de 1994

LORENZO, Pedro y Otros. Drogodependencias, Farmacología, Patología, Psicología, Legislación.

Ley 745 de 2002

La Ley General de Educación o Ley 115 de 1994.

MAESTRIA IBEROAMERICANA ON LINE EN DROGODEPENDENCIAS. Fundamentos de la prevención, ámbito de actuación: escolar. Familiar, laboral, y comunitario. PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (ámbito escolar).

RUMBOS de Presidencia de la República 2002

Anexos:
Contrato Pedagógico
Consentimiento Informado

⁶ Ley 745 de 2002

PROPUESTA CONTRATO PEDAGÓGICO

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INTERACCIÓN SOCIAL

FECHA: _____

HORA: _____

LUGAR: _____

De manera pedagógica el estudiante ha de firmar el acta de compromiso frente al cumplimiento del reglamento estudiantil.

Desde la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social, tendrá un enlace con el estudiante, para facilitar apoyo desde atención básica con fines preventivos.

Se realizará un proceso pedagógico integral, con seguimiento y evaluación por parte de los actores comprometidos.

Considero como estudiante:

En consecuencia, he tomado la firme decisión de:

Compromiso que suscribo ante:

Firma del Estudiante _____

Carnet _____

Firma del Director de Bienestar Institucional e Interacción
Social _____

Firma de la Profesional Universitaria de la Coordinación de Bienestar _____